



2 de mayo de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-041-2024
Página 1 de 4

Señores
Junta de Educación
Escuela Jenaro Bonilla Aguilar, código 2019
Turrialba, Turrialba, Cartago

Asunto: **Contratación para mantenimiento menor (básico).**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos;
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023;
- La resolución MH-DCoP-RES-0186-2023 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, hasta el 1 de enero de 2025, inclusive;

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Desarrollo de Obra, DDO, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0183-2024, suscrito por la Ing. Marianela Sánchez Calvo, formuladora del proyecto y el Arq. Geovanny Rodríguez Santamaría, Jefe de la Unidad de Diseño del DDO; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación reducida** para la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro



2 de mayo de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-041-2024
Página 2 de 4

Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Contratación de las obras de Mantenimiento Menor que se detallan:

- 1. Sustitución de cubierta.**
- 2. Sustitución de hojalatería.**
- 3. Sustitución de canoas**
- 4. Sustitución de precinta**
- 5. Sustitución de piezas estructurales de techo.**
- 6. Sustitución de bajantes**
- 7. Pintura de bajantes, hojalatería, canoas y precintas**
- 8. Limpieza de desagües en patios internos**
- 9. Reparación de cajas de registro**

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de **₡ 30 000 000,00** (Treinta millones de colones exactos).

Observación: De conformidad con el oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0183-2024, los solicitantes enfatizan el cumplimiento de las consideraciones expuestas por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP en su oficio DAJ-0695-2021, en cuanto a la necesidad de la realización de los trabajos para la atención de aspectos urgentes de la orden sanitaria, aunado al hecho de que el Centro Educativo es de índole patrimonial. Sobre este último particular, igualmente se cita que se cuenta con la aprobación del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, según la Resolución de Permiso RP-0087-2024 del 08 de abril de 2024.



2 de mayo de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-041-2024
Página 3 de 4

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta podrá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

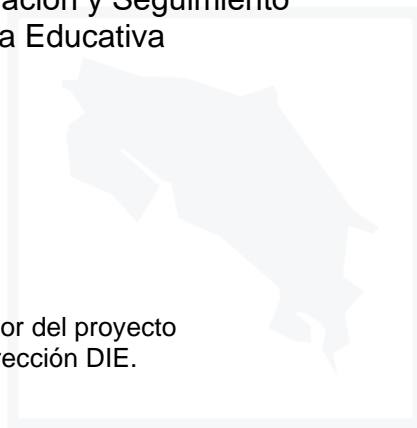


2 de mayo de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-041-2024
Página 4 de 4

ES TODO.

Cordialmente,

Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa



CC.: Departamento formulador del proyecto
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS

WSC/wsc